

Asesoría General de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Agosto de 1973.

Expte.: C-6581|73.
Decreto II. 1281

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese e insértese en el Registro Oficial.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 23:34:59*

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*